



San José, 23 de agosto de 2013.-

En San José, a las diez horas con cuarenta minutos del veintitrés de agosto del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800), José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 805) y Roxana Salazar Cambroneró (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2013-011336. Expediente 13-007551-0007-CO. A las diez horas con cuarenta minutos. Recurso de amparo contra Jefa De La Sección Administrativa De La Carrera Judicial Del Poder Judicial, Juzgado Penal De Liberia, Presidente Del Consejo Superior Del Poder Judicial, Trabajadora Social De La Unidad Interdisciplinaria Del Poder Judicial. Se declara con lugar el recurso y se anula el informe SACJ-0780-13, sin perjuicio de que se proceda a una nueva evaluación, según las reglas de publicidad y transparencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que se sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda y la Magistrada Pacheco salvan el voto y declaran parcialmente con lugar el recurso con todas sus consecuencias.</p>
2	<p>Sentencia 2013-011337. Expediente 13-008464-0007-CO. A las diez horas con cuarenta y un minutos. Recurso de amparo contra Centro Educativo El Bosque, Circuito Escolar 04 Del Bosque De Oreamuno, Cartago, Director Del Centro Educativo El Bosque. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta a la solicitud que formuló la recurrente para que se le suministrara el nombre de los testigos. Se le ordena a la Directora de la Escuela El Bosque de Oreamuno de Cartago, suministrarle a la amparada, el nombre de los testigos de la causa disciplinaria que se sigue contra el menor hijo de la recurrente. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a</p>

1900



quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Directora de la Escuela El Bosque de Oreamuno de Cartago, en forma personal.-

A las once horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ernesto Jinesta L.", written over a horizontal line.

Ernesto Jinesta L.
Presidente a.i.

00002161

CONSTANCIA

SE CORRIGE ERROR MATERIAL

La suscrita, Técnica Judicial 3 y el suscrito secretario a.i., ambos de la Sala Constitucional, hacemos constar que: revisada la foliatura de las actas de votación, se corrige error material en la foliatura del acta de votación del 30 de julio del 2013 que indica 1955, cuando se debe de leer correctamente 1956, además se corrige el error material en la foliatura de las actas de votación del 31 de julio del 2013 a la del 6 de setiembre del 2013, en virtud de que fueron foliados a partir del número 1700, cuando en realidad debían ser del número 1968.

En adelante, para evitar este tipo de errores, se foliarán las actas de votación diariamente del folio uno al que corresponda por día y fecha de sesión de votación.

San José, 11 de septiembre de 2013

María Laura Elizondo Clachar -Técnico
Judicial 3

Fabián Barboza Gómez -Secretario a.i

